



FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

Santiago, 27 de octubre de 2025

RESOLUCION EXENTA N°: 123

**REF.: APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS
Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE
LICENCIAS OFFICE 365”.**

VISTOS:

1. La Fundación para la Innovación Agraria (FIA) es una institución de derecho privado, cuya personalidad jurídica fue otorgada por Decreto Supremo N°1609, de fecha 15 de diciembre de 1981, que se rige por sus estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro Tercero del Código Civil y la Ley 20.500 sobre asociaciones ciudadanas de interés público.
2. La Ley N°19.880, que establece que las bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”.
4. La Ley N°21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes.
5. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
6. La Ley N°21.722, Ley de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025;
7. El Decreto Exento N°39, del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial el día 15 de febrero de 2025, en el que se identificaron las corporaciones, fundaciones y asociaciones del inciso tercero, del artículo 1 de la Ley N°19.886 y en el artículo N°2, numeral 4 de su Reglamento, dentro de las cuales se encuentra la Fundación para la Innovación Agraria.
8. La Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de





Razón, de la Contraloría General de la República.

9. La Resolución N°08, de fecha 24 de marzo de 2025, que Modifica y Complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
 10. El acuerdo N°3148/25, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de FIA, en que delegó facultades a la Dirección Ejecutiva, máxima autoridad ejecutiva de la Fundación, para realizar y formalizar todos los actos administrativos y actuaciones en su calidad de tal se requieran para la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.
 11. La Resolución Exenta N°124, de fecha 15 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura que Pone Término a Designación y Designa Directora Ejecutiva de la Fundación para la Innovación Agraria.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación para la Innovación Agraria, en adelante, "FIA", es una fundación de derecho privado que tiene por finalidad promover procesos de innovación para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus Regiones.
 2. Que, en el marco de lo señalado precedentemente, FIA requiere contratar los servicios de "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365**".
 3. Que, el artículo 1º de la Ley N°19.886 señala en su inciso tercero que: "Igualmente, se aplicará la presente Ley a las fundaciones en las que participe la Presidencia de la República y a las corporaciones, fundaciones y asociaciones no señaladas anteriormente en las que participe de su administración o dirección un organismo de la Administración del Estado, y que reciban transferencia de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 unidades tributarias mensuales en un año calendario. En enero de cada año, mediante un decreto exento, el Ministerio de Hacienda identificará estas entidades".
 4. Que, el decreto N°39, de fecha 31 de enero de 2025, del Ministerio de Hacienda, identifica a la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) como una fundación en la que un organismo de la Administración del Estado participa en su administración o dirección y que recibe transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario, por lo que corresponde someterse a las disposiciones señaladas en la Ley de compras





públicas y su reglamento.

5. Que, la mencionada Ley N°19.886 sobre compras públicas establece, en el primer párrafo de su artículo 1º, lo siguiente: “Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.
 6. Que a fin de cubrir el requerimiento se consultó el catálogo electrónico de convenio marco, disponible en el portal www.mercadopublico.cl, donde se ha evidenciado que servicios como el de la especie no se encuentra disponible bajo dicho procedimiento de compra.
 7. Que, en consecuencia, es necesario aprobar las Bases Administrativas, Técnicas y sus anexos y convocar a licitación pública para la contratación del servicio denominado **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365”**.
 8. El contrato para la ejecución del servicio requerido por FIA, contempla un presupuesto disponible de **\$24.208.049** (veinticuatro millones doscientos ocho mil cuarenta y nueve pesos) valor con impuestos incluidos. Quien postule a la licitación no puede ofertar un precio superior a dicho valor.
 9. Que, FIA cuenta con los recursos disponibles para la contratación del servicio, en conformidad a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°265 del **24 de octubre de 2025**.

RESUELVO:

- I. **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación del servicio denominado “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365**”.
 - II. **APRUÉBANSE** las Bases administrativas, técnicas y sus anexos que regirán la licitación pública para la contratación servicio denominado “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365**”, cuyo texto se encuentra en documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
 - III. **AUTORÍZASE** el llamado a licitación pública para la contratación del servicio denominado “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365**”.
 - IV. **DESÍGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a los siguientes trabajadores:



Nombre	Cargo
Marcelo Canepa Guerra	Encargado de Vigilancia Estratégica
Claudio Pérez Abarzúa	Soporte TI
Andrea Jofré Soto	Coordinadora Plataforma de Información y Vigilancia Estratégica

En caso de ausencia de algunos de los profesionales antes señalados, se designa a don Ignacio Delfino Yurin que tiene el cargo de Jefe de la Unidad Desarrollo Territorial, para su reemplazo. Esta comisión declarará previo a la apertura de las ofertas, que no presenta conflictos de interés y confidencialidad para participar como equipo evaluador en el presente proceso de licitación, y sus debidas declaraciones juradas serán publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas al momento de la publicación del proceso. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N°19.886, antes mencionada.

- V. **PUBLÍQUESE** las presentes Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Francine Brossard Leiva
Directora Ejecutiva

Fundación para la Innovación Agraria



CVP/CCS/grg
Distribución

- UJR
- DE
- UAF
- UIII
- Oficina de Partes

